



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN C.O. N° 351-2012-UNAM

Moquegua, 22 de Agosto del 2012

VISTO:

El Informe N° 499-2012-INFU-VAD-UNAM, de fecha 01.08.2012 de la Oficina de Infraestructura Universitaria; el Oficio N° 510-2012-OPP/UNAM, de fecha 22.08.2012 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15.08.2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional;

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Informe N° 499-2012-INFU-VAD-UNAM, de fecha 01.08.2012 el Jefe de la Oficina de Infraestructura Universitaria remite el Plan de Trabajo para la elaboración de los Expedientes Técnicos del proyecto Estudio Definitivo Cerco Perimétrico Sede Ilo PIP 27037: "Construcción e Implementación de la Universidad Nacional de Moquegua", para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio N° 510-2012-OPP/UNAM, de fecha 22.08.2012 el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica que siendo un estudio definitivo de un proyecto de inversión pública, éste cuenta con disponibilidad presupuestal; por lo tanto, indica, que se deberá dar continuidad al trámite correspondiente;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15.08.2012;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo para la elaboración de los Expedientes Técnicos de la Meta: Cerco Perimétrico Sede Ilo, Componente: Infraestructura, del PIP: "Construcción e Implementación de la Universidad Nacional de Moquegua" con Código SNIP 27037, contenido en Doce (12) folios con un costo estimado de S/.24,400.00 Nuevos Soles y un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DR. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
ARCHIVO (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
MSc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL



Decreto de las Personas con Discapacidad en el Perú
 Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad

Moquegua, 22 de Agosto del 2012.



OFICIO N°510 - 2012-OPD/UNAM

SEÑOR:

Msc. ALCIDES NICANOR SANCHEZ PARRA

Secretario General

Presente.-

ASUNTO: SOBRE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CERCO PERIMETRICO

REFERENCIA: OFICION°160-2012-SG/CO/UNAM / OFICIO N°048-2012-SG/CO/UNAM

Previa cordial saludo, me dirijo a usted, en relación al documento en referencia, a fin de manifestar que siendo un estudio definitivo de un proyecto de inversión pública cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo tanto se deberá dar continuidad al trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Asimismo, se deberá notificar a ésta oficina copia del plan aprobado a fin de poder programar y controlar el gasto por dicho concepto, pudiéndose solo autorizar los requerimientos a partir de la fecha de aprobación de dicho plan.

Cabe precisar que se deberá tomar en cuenta las recomendaciones del **INFORME N°097-2012-UPI/OPP/UNAM**, teniendo en cuenta el enfoque por resultados.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 Eco. ROBERTO TITO RONDORI PEREZ
 (e) JEFE OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

RTCP/OPP
 Gpc/sec
 C.c. Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO N°

Para: Abog. Luis M. Caya
 Para: [Signature] B. C. O.

Moq 22 08 2012

www.unam.edu.pe
 Prolong. Calle Ancash 53
 Moquegua 53, Perú





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Moquegua, 21 de Agosto 2012



OFICIO N° 048 -2012-SG/CO/UNAM

Señor:
ECO. ROBERTO TITO CONDORI PEREZ
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
Ciudad.-

ASUNTO : SOLICITO CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL URGENTE

REFERENCIA: Informe N° 499-2012-INFU-VAD-UNAM

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que con Hoja de Coordinación N° 160-2012-SG/CO/UNAM, se le solicitó Certificación Presupuestal para el Plan de Trabajo para la Elaboración de los Expedientes Técnicos del Proyecto Estudio Definitivo Cerco Perimétrico Sede Ilo; y considerando que es de vital importancia que se emita el acto resolutivo para la aprobación de dicho Plan a fin de que se ejecute el Proyecto.

Por consiguiente agradeceré se sirva brindar la certificación presupuestal correspondiente en el transcurso del día de hoy por los motivos antes expuestos.

Sin otro particular, reitero las muestras de estima personal y me despido de usted.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

MSE. ALCIDES NICANOR SANCHEZ PARRA
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
PROVEIDO EN

Pase al: SG
Para: adjuntos Informe n° 097-VAD



ANSP/SG
Bam/sec.
C.c. Archivo
Presidencia

Sede Principal: Prolongación Ancash S/N - Telefax 053 - 463559 461589. MOQUEGUA de del 20

Sede Ilo: I.S.T. "Luis E. Valcárcel" - Pampa Inalámbrica Teléfono 496633

www.unam.edu.pe
MOQUEGUA - PERÚ

CARGO



PERÚ Consejo Nacional para la Autorización de funcionamiento de Universidades	UNAM Universidad Nacional de Moquegua	PRES Presidencia de Comisión Organizadora	SEGE Secretaría General
---	---	--	-----------------------------------

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

HOJA DE COORDINACION N° 160- 2012 - SG/CO/UNAM

A : Eco. **ROBERTO TITO CONDORI PEREZ**
Jefe Oficina de Planificación y Presupuesto

DE : MSc. **ALCIDES N. SANCHEZ PARRA**
Secretario General

ASUNTO : Solicito Certificación Presupuestal Urgente

REFERENCIA: Informe N° 499-2012-INFU-VAD-UNAM

FECHA : Moquegua, 17 de Agosto del 2012

RECEBIDO
20 AGO 2012
Hora: 10:51 N° Reg:
Firma: Folio: 02 de 30
9 folios

Mediante el presente lo saludo cordialmente y a la vez manifestarle que en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15.08.2012, se acordó:

APROBAR EL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DEL PROYECTO ESTUDIO DEFINITIVO CERCO PERIMÉTRICO SEDE ILO, PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL.

Por tal motivo con la finalidad de implementar el presente acuerdo se le solicita la certificación presupuestal correspondiente.

Adjunto Informe N° 499-2012-INFU-VAD-UNAM (43 folios).

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

MSc. **ALCIDES N. SANCHEZ PARRA**
SECRETARIO GENERAL

ANSP/SG
Bam/sec
C.C. Archivo.

INFORME N° 097 - 2012 – UPI/OPP/UNAM

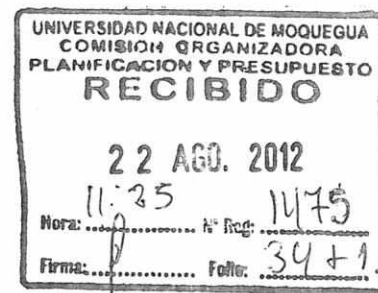
A : ECON. ROBERTO TITO CONDORI PEREZ
(e) Oficina de Planificación y Presupuesto.

DE : YOBITA ZUNIGA DAVILA
(e) Unidad de Programación de Inversiones.

ASUNTO : Plan de Trabajo Elaboración Expediente Técnico

REFERENCIA : Informe N° 499-2012-INFU/VAD/UNAM.

FECHA : Moquegua, 21 de Agosto del 2012.



Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia que se ha procedido a consolidar un primer seguimiento en la fase de inversión al PIP del asunto el mismo que tiene los siguientes resultados:

A. ANTECEDENTES:

1. Informe N° 499-2012-INFU/VAD/UNAM.

B. ANALISIS DEL PIP:

1. Con fecha 20 de Agosto del 2012, se ha recepcionado el informe en referencia cuyo asunto señala Modificaciones del PIP durante fase de Inversión.
2. También adjunta el informe N° 499-2012-INFU/VAD/UNAM, la misma que presenta el informe de sustento técnico de la modificación no sustancial presentada en el PIP.
3. Art. 8 Numeral 8.1 Enciso k, la OPI aprueba expresamente los términos de referencia cuando la UF contrate la elaboración de los estudios de pre inversión. En caso dicha elaboración sea realizada por la misma UF, la OPI aprueba el plan de trabajo de la misma. La presente disposición no es aplicable a los proyectos conformantes de un conglomerado.
4. Art. 20 numeral 20.3, La Unidad Ejecutora, bajo responsabilidad, deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para disponer la elaboración y/o elaborar los estudios definitivos, expedientes técnicos u otros documentos equivalentes, así como en la ejecución del PIP. Asimismo, la declaración de viabilidad obliga a la Entidad a cargo de la operación del proyecto, al mantenimiento del mismo, de acuerdo a los estándares y parámetros aprobados en el estudio que sustenta la declaración de viabilidad del Proyecto y a realizar las acciones necesarias para la sostenibilidad del mismo.



C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- La OPI no aprueba planes de trabajo para la elaboración de los expedientes técnicos, quien se responsable de su elaboración y administración es la Unidad Ejecutora. Sin embargo se recomienda que en la elaboración se cuente con supervisor del expediente con la finalidad que la elaboración cuente con una supervisión permanente.
- Se cumpla con los cronogramas establecidos en el plan de trabajo.
- Que en la etapa de la elaboración del expediente técnico se tramite la licencia de construcción con la finalidad no se presenten inconvenientes en la etapa de la ejecución.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Eco. Yobita Zúñiga Dávila
(e) Unidad de Programación de Inversiones



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General



21.08.12
9.41

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

HOJA DE COORDINACION N° 160- 2012 - SG/CO/UNAM

A : Eco. **ROBERTO TITO CONDORI PEREZ**
Jefe Oficina de Planificación y Presupuesto

DE : MSc. **ALCIDES N. SANCHEZ PARRA**
Secretario General

ASUNTO : **Solicito Certificación Presupuestal Urgente.**

REFERENCIA: Informe N° 499-2012-INFU-VAD-UNAM

FECHA : Moquegua, 17 de Agosto del 2012

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
RECIBIDO

20 AGO. 2012

Hora: 10:51 N° Reg: 1454

Firma: [Signature] Folio: 02 + 30

[Signature]

Mediante el presente lo saludo cordialmente y a la vez manifestarle que en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15.08.2012, se acordó:

APROBAR EL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DEL PROYECTO ESTUDIO DEFINITIVO CERCO PERIMÉTRICO SEDE ILO, PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL.

Por tal motivo con la finalidad de implementar el presente acuerdo se le solicita la certificación presupuestal correspondiente.

Adjunto Informe N° 499-2012-INFU-VAD-UNAM (43 folios).

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

MSc. **ALCIDES NICANOR SANCHEZ PARRA**
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

PROVIDENCIA 1454

Para el Yobita

Para: reunión e informe

Fecha: 20 AGO 2012

del 20

ANSP/SG
Bam/sec
C.C. Archivo.

Sede Principal: Prolongación Calle Ancash s/n - Telefax 053 - 463559 461589 MOQUEGUA

Sede Ilo: I.S.T. "Luis E. Valcárcel" - Pampa Inalámbrica Teléfono 496633

www.unam.edu.pe
MOQUEGUA - PERÚ



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME N° 499 – 2012 – INFU-VAD-UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA
RECIBIDO
01 AGO. 2012
Hora 9:30pm N° Reg. 3047
Firma [Signature] Folio [Signature]
Trabajo

A : **DR. LUIS FERNANDO TORRES CABRERA**
Vice -Presidente Administrativo - UNAM
Vice -Presidente Administrativo de la UNAM

ASUNTO : **REMITO PLAN DE TRABAJO**

FECHA : **Moquegua, 01 Agosto de 2012**

8:47am
09 AGO 2012
Universidad de Moquegua
Firma [Signature]

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitir adjunto al presente el Plan de Trabajo para la elaboración de los expedientes técnicos del, Proyecto estudio definitivo Cerco Perimétrico sede Ilo PIP 27037 "Construcción e Implementación de la Universidad Nacional de Moquegua", para su respectiva revisión y aprobación.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
13 AGO. 2012
Hora 9:10am N° Reg. 926
Firma [Signature] Folio [Signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
ING. OSMAR CUENTAS TOLEDO
JEFE

OCT/INFU
Gnch/sec.
C.c.: Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA
Hora 9:30pm N° Reg. 3047
Firma [Signature] Folio [Signature]
Fecha: 01-08-12
Post [Signature]

CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO

ELABORACION ESTUDIO DEFINITIVO

PIP 27037: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA."

1. Antecedentes.-
2. Propósito
3. Objetivos del Proyecto
4. Alcance del Estudio Definitivo
 - Etapa 01 : Inicio
 - Etapa 02 : Final
5. Cronograma Físico
6. Plan de Requerimientos de Recursos
7. Costo estimado
8. Forma de Pago
9. Base Legal



3. OBJETIVOS DEL PLAN DE TRABAJO

a. Es la elaboración del estudio definitivo para ejecución por administración presupuestaria indirecta, el cual debe contener:

- **Documentación General.**
 - Resumen Ejecutivo.
 - Presupuesto Resumen.
 - Índice General de Documentación.
 - Desagregado de Gastos Generales.
 - Lista de Planos por Especialidad.
 - Programación PERT CPM.
 - Cronograma de desembolsos.
 - Cartel de Obra.

 - **Estudio de suelos**
 - Apertura de calicatas.
 - Calidad portante.

 - **Factibilidad de Servicios Públicos**
 - EPS Ilo
 - Electrosur.

 - **Arquitectura.**
 - Memoria Descriptiva de Arquitectura.
 - Especificaciones Técnicas de Arquitectura.
 - Memoria Descriptiva de Señalización (de haber).
 - Especificaciones Técnicas de Señalización (de haber).
 - Lista de Equipamiento y Mobiliario.

 - **Estructuras.**
 - Memoraría Descriptiva.
 - Especificaciones Técnicas.
 - Estudio de Suelos.
 - Memoria de Calculo
-

- **Planos Estructuras.**
 - Planos de Estructuras.
- **Planos Instalaciones Sanitarias.**
 - Planos de Instalaciones Sanitarias.
- **Planos Equipamiento y Mobiliario (de haber).**
 - Planos de distribución de equipamiento y mobiliario.
- **Equipamiento y Mobiliario.**
 - Memoria Descriptiva.
 - Listado de Equipamiento y Mobiliario.
 - Cuadro Consolidado.
 - Especificaciones Técnicas.
 - Costos Unitarios.
 - Valor Referencial.
 - Cotizaciones.
- **Anexos.**
 - Estudio de Impacto Ambiental.
- **Expediente de licencia de construcción.**
 - Expediente de Licencia de Expediente de Obra Según 19990.

4. ALCANCE DEL ESTUDIO DEFINITIVO.-

Para el desarrollo del presente estudio, se consideran 02 etapas que se desarrollaran en forma coordinada:

- Etapa 01 : Inicio y elaboración del estudio definitivo
- Etapa 02 : Final

4.1 Etapa 01: Inicio y elaboración del expediente técnico.-

Para dar inicio al desarrollo a la elaboración del Estudio Definitivo se designara al responsable (Coordinador del Proyecto) el cual debe ser un profesional Arquitecto



- Desagregado de Gastos Generales.
- Presupuesto Analítico desconsolidado y Consolidado.
- Panel Fotográfico
- Planos de Cimentaciones
- Planos de detalles de estructuras
- Planos de vigas y desarrollo de los que se requiera,
- Planos de Estructura Metálica si hubiera.
- Planos de detalles varios de ser necesario.

b. Arquitecto Projectista: El personal con cargo de Jefe de Proyecto, tendrá la función principal de realizar la proyección arquitectónica, así mismo es el responsable del proyecto y deberá recopilar toda la información, encargándose del diseño arquitectónico, detalles y todo lo concerniente arquitectura.

A su vez deberá entregar la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva de Arquitectura.
 - Especificaciones Técnicas
 - Metrados con la debida sustentación.
 - Presupuesto de Obra. (Precios de acuerdo a la zona del proyecto).
 - Análisis de costos unitarios. (Rendimientos de acuerdo a la zona del proyecto).
 - Relación de Insumos
 - Fórmulas polinómicas de reajuste de precios.
 - Cronograma de de ejecución de obra Físico - Financiero (Gantt o Pert - CPM).
 - Cronograma de Adquisición de Materiales.
 - Desagregado de Gastos Generales.
 - Presupuesto Analítico des-consolidado y Consolidado.
 - Panel Fotográfico.
 - Planos de Arquitectura.
 - Planos de Detalles de arquitectura.
 - Planos de cortes.
 - Planos de ubicación.
-

5. CRONOGRAMA FISICO.-

El tiempo requerido para desarrollar las actividades del presente plan de trabajo, es de 60 días calendario en general, el cual comprende 50 días para la elaboración del expediente técnico y 10 días para el levantamiento de observaciones de encontrarse, cuyo inicio del servicio es a la firma del contrato del servicio de parte de la entidad y del Jefe de Proyecto Coordinador responsable. En la figura siguiente se presenta el cronograma de actividades.

DIAGRAMA GANTT: DURACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

ETAPA	DESCRIPCION	DURACION	SEMANAS									
			1	2	3	4	5	6	7	8		
01	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	50 DIAS	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
02	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	10 DIAS	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■

6. PLAN DE REQUERIMIENTO DE RECURSOS.-

Requerimiento de Recursos Humanos.- Para dar cumplimiento al presente Plan de trabajo el recurso humano necesario se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 01.- Recursos Humanos Requeridos

Descripción	Cantidad	Tiempo Requerido (días)
Jefe de Proyecto	1	60
Arquitecto Proyectista	1	60
Cadista	1	60
Metrador y presupuestos	1	36
Asistente Técnico/Administrativo	1	60
Secretaria de proyecto	1	60

PLAN DE TRABAJO PARA ELABORACION DE ESTUDIO DEFINITIVO

Engrampador	unidad	3
Grapas	Cja.	10
Papel para Plotter A1	Rollo	3
Escalimetro	unidad	3

7. COSTO ESTIMADO.-

Costo Total.- El presupuesto total para la Elaboración del Estudio Definitivo a S/. 22,400.00 nuevos soles en recursos humanos y para requerimiento de materiales y otros es de 2,000.00 nuevos soles,

El Costo total del Estudio asciende a S/. 24,400.00 Nuevos Soles.

Cuadro N° 05.- Costo Desagregado de Recursos (S/.)

Descripción	Cant.	Monto Mensual	Tiempo requerido Mensual	Costo Estimado Total Estudio (S/.)
Jefe de Proyecto	1	3,500.00	2.00	7,000.00
Arquitecto Proyectista	1	3,000.00	2.00	6,000.00
Cadista	1	2,000.00	1.00	2,000.00
Metrador y presupuestos	1	2,000.00	1.20	2,400.00
Asistente Técnico	1	1,300.00	2.00	2,600.00
Asistente Administrativo	1	1,200.00	2.00	2,400.00
Requerimiento de materiales y otros	1	1,000.00	2.00	2,000.00
Total				24,400.00

8. FORMA DE PAGO.-

La forma de pago para el desarrollo del estudio es el siguiente:

- o Se realizara mensualmente conforme al avance y al informe del supervisor y/o inspector del expediente técnico.





PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

VPAD
Vice Presidencia Administrativa

OINF
Oficina de Infraestructura
Universitaria

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME N° 527 - 2012 - INFU-VAD-UNAM

A : **DR. LUIS FERNANDO TORRES CABRERA**
Vice -Presidente Administrativo - UNAM

ASUNTO : INFORMACIÓN REMITIDA

REFERENCIA : OFICIO N°039-2012-SG/CO/UNAM

FECHA : Moquegua, 08 de Agosto del 2012

12:34
10 ABO 2012
Universidad Nacional
de Moquegua
PRESIDENCIA
p. 150 3183
30

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y a la vez informar por medio de su despacho que la información requerida con el documento de la referencia según Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, es que dicha información ha sido remitida con el Plan de Trabajo, para la elaboración de los expedientes técnicos del proyecto Estudio Definitivo Cerco Perimétrico Sede Ilo PIP 27037 "Construcción e Implementación de la Universidad Nacional de Moquegua" con el Informe N°499-2012-INFU-VAD-UNAM, de fecha 01 de Agosto del presente año.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
ING. OSMAR CUENTAS TOLEDO
JEFE

OCT/INFU
gnchf/sec.

C.C. Archivo:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
VICE PRESIDENCIA ADMINISTRATIVA
PRESIDENCIA
Pase a:
Para: INFORMARLE QUE EL PLAN
DE TRABAJO FUE REMITIDO A SU
DESPACHO EL 09/08/12 CON
N° Exp. 3048
Fecha:
Post Firma



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME N° 499 – 2012 – INFU-VA-D-UNAM

A : **DR. LUIS FERNANDO TORRES CABRERA**
Vice -Presidente Administrativo - UNAM
Vice -Presidente Administrativo de la UNAM

ASUNTO : **REMITO PLAN DE TRABAJO**

FECHA : **Moquegua, 01 Agosto de 2012**

422m
L.F.
3077
017
Plan de
trabajo

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitir adjunto al presente el Plan de Trabajo para la elaboración de los expedientes técnicos del Proyecto estudio definitivo Cerco Perimétrico sede Ilo PIP 27037 "Construcción e Implementación de la Universidad Nacional de Moquegua", para su respectiva revisión y aprobación.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
ING. OSMAR CUENTAS TOLEDO
JEFE

OCT/INFU
Gochi/sec.
C.c. Archivo.



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la Autorización de
Funcionamiento de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

VPAD
Vice Presidencia Administrativa

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
25 JUL. 2012
Hora 12:00pm N° Reg. 844
Firma [Signature] Folio 27

Moquegua, 19 de Julio del 2012

OFICIO N°82-2012-VAD/CO/UNAM

Señor:
Dr. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua
Presente.-

3:31pm
19 JUL 2012
Universidad Nacional de Moquegua
PRESIDENCIA
[Signature]

ASUNTO : CANCELACION DE PROCESO
REFERENCIA : INFORME N° 451-2012-INFU-VAD-UNAM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y en atención al documento en referencia, solicito a su despacho la cancelación del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2012-UNAM derivada de la Licitación Pública N° 001-2010-CE/UNAM, para la construcción del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua- Sede Ilo, teniendo en cuenta que la modalidad de Ejecución del citado Proceso, en tanto a la determinación en ese entonces por concurso oferta, se ejecutara individualmente para la elaboración del Expediente Técnico como para la Ejecución de la obra.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Dr. LUIS FERNANDO TORRES CABRERA
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO N° _____

Pase a: _____

Para: Gesión de C.O.

Mog. Fecha 25 de 07 del 2012

Telf. 053 - 461227



Prolongación Calle Ancash N° S/N - MOQUEGUA

INCIDENCIA
2682 30
S.G. 25 JUL. 2012
sesión C.O.
autorización p/ elaboración
del expediente técnico
de cerco perimétrico Ilo- Pucallpa
LFTC/VAC
Jcm/sec
Cc.: Archivo



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

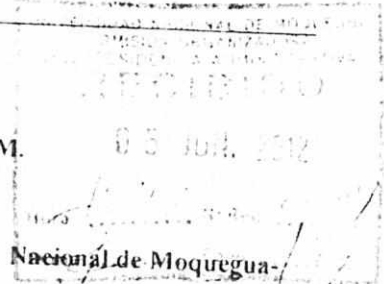
OAL

Oficina de Asesoría Legal

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME N° 0340-2012-OAL/UNAM.

A : DR. LUIS FERNANDO TORRES CABRERA,
VICE PRESIDENTE ADMINISTRATIVO DE LA-UNAM.
DE : ABOG. GONZALO PEDRO HUACANI MAZUELOS,
ASESOR LEGAL DE LA UNAM.
ASUNTO : Construcción del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua-Sede Ilo.
FECHA : 04 de Junio del 2012.



Es sumamente grato dirigirme a su respetable Despacho y en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita Opinión Legal respecto del Informe N° 0340-2012-OLS-VPAD-UNAM suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios de esta Superior Casa de Estudios, respecto de la Resolución Presidencial N° 033-2011-UNAM de fecha 08 de Febrero del 2011, mediante el cual se declara la Nulidad de Oficio del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2010-UNAM, derivada de la Licitación Pública N° 001-2010-CE/UNAM, para la Construcción del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua-Sede Ilo. Al respecto, se considera lo siguiente a saber:

I.- ANTECEDENTES:

- Acta de Conformidad de Elaboración y Aprobación de Bases Administrativas, respecto de la "Construcción del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua-Sede Ilo".
- Carta N° 001-2012-CE/C.O./UNAM, De fecha 29 de Marzo del 2012.
- Resolución Presidencial N° 033-2011-UNAM de fecha 08 de Febrero del 2011.
- Resolución Presidencial N° 279-2010-UNAM de fecha 05 de Noviembre del 2010.
- Carta N° 03-2011-CE/UNAM de fecha 25 de Octubre del 2011.
- Documento emitido por SEACE (Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado).
- Informe N° 0340-2012-OLS-VPAD-UNAM de fecha 08 de Mayo del 2012.

II.- ANALISIS Y OPINION LEGAL.

Mediante Resolución Presidencial N° 033-2011-UNAM de fecha 08 de Febrero del 2011, el titular del Pliego declara la Nulidad de Oficio del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2010-UNAM derivada de la Licitación Pública N° 001-2010-CE/UNAM, para la Construcción del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua-Sede Ilo, ello por contravenir los extremos del Art. 56 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como de su Reglamento, y el Art. 10 de la Ley 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General), declarando expresamente que debe retornar dicho proceso, hasta la etapa de convocatoria, respectivamente.

Al respecto, debe tomarse en consideración lo expresamente establecido por el Art. 32, Segundo y Tercer Párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado que refiere: "**PROCESOS DE SELECCIÓN DESIERTO.- (...) El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede válida ninguna oferta (...). La declaración de desierto de un proceso de selección obliga a la entidad a formular un informe que evalúe las causas que motivaron dicha declaratoria, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, bajo responsabilidad**". Este Artículo necesariamente debe concordarse con lo establecido por el Art. 78, Segundo Párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El mencionado artículo determina entre otros aspectos, que debe adoptarse las medidas correctivas antes de



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

OAL

Oficina de Asesoría Legal

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- b).- Que se proceda a recomponer los miembros titulares y suplentes del Comité Especial Permanente de Contrataciones de la UNAM, en razón a que la mayoría de los mismos, ya no laboran en esta Superior Casa de Estudios.
- c).- Solicitar al área usuaria, precisar con exactitud los terminos de referencia exigidos, a efecto de que los mismos no sean materia de cuestionamiento, tal como ocurrió anteriormente y que resultó ser uno de los motivos de la nulidad antes descrita; en tal razón, debe tomarse en consideración lo expresamente dispuesto por el Art. 13 de la Ley de Contrataciones del estado, en concordancia a lo dispuesto por el Art. 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d).- Cumplir estrictamente lo dispuesto por la Resolución Presidencial N° 033-2011-UNAM de fecha 08 de Febrero del 2011, retrotrayéndose el mencionado Proceso de Selección, hasta la etapa de convocatoria; en tal sentido, debe necesariamente elaborarse nuevas bases, esta vez, conforme corresponde a las exigencias de nuestros intereses, tal como lo dispone el Art. 26 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia a lo dispuesto por el Art. 35 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- e).- Encargar a la CPC, Diana Lucia Soto López, la misma que laboraba en la Unidad de Abastecimiento y Almacén, amplíe su informe, referente al contenido del Tomo I-588 folios, Tomo II-1940 folios, en razón que los actos preparatorios del mencionado Proceso de Selección, y los actos posteriores al mismo, son de su competencia, ello con la finalidad de deslindar responsabilidades administrativas, conforme se detalla en el Artículo Tercero de la Resolución Presidencial N° 033-2011-UNAM de fecha 08 de Febrero del 2011.
- f).- del mismo modo, solicitar al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emita informe técnico, respecto a la Certificación Presupuestal, por ser requisito esencial, para la ejecución de la denominada obra, tal como lo estipula el Art. 18 del Reglamento de Contrataciones del Estado. Del mismo modo, en forma complementaria, es necesario tomar conocimiento lo expresamente establecido por el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia a lo dispuesto por el Art. 6 y siguientes del Reglamento de Contrataciones del Estado.
- g).- Disponer y ejecutar las acciones necesarias, para la determinación de las responsabilidades que correspondan a los miembros del Comité Especial Permanente de Contrataciones de la UNAM, así como, los que resultasen responsables, ello en estricta aplicación del Art. 56 de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- h).- remitir copia de la mencionada Resolución Presidencial N° 033-2011-UNAM, al Órgano de Control Interno de esta Superior Casa de Estudios, para los fines pertinentes.
- i).- Disponer todas y cada una de las acciones que tengan a bien, desarrollar esta vez, un correcto procedimiento con la finalidad de no volver a cometerse los mismos errores antes expuestos.

Se remiten los antecedentes en folios diecinueve (19) para que se proceda conforme a lo indicado.

Sin otro particular, le hago llegar las consideraciones de mi deferencia personal.

Atentamente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASesoría LEGAL

GONZALO PEDRO FOJANI MATUJÍN
CAA N° 2390
ESESOT ECA

www.unam.edu.pe | Prolong. Calle Ancash S/N
Moquegua 53, Perú



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de
Moquegua

VPAD
Vicepresidencia
Administrativa

DINF
Dirección de Infraestructura
y Mantenimiento

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
RECIBIDO

INFORME N° 135 2012-UI-INFU/UNAM

A : Ing. OSMAR CUENTAS TOLEDO
(e) Oficina de Infraestructura

04 JUL. 2012
Reg. 1019 Folios N° 21
Hora: 2:44 Firma: [Signature]

ASUNTO : **CERCO PERIMETRICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA SEDE ILO.**

REFERENCIA : **INFORME N° 148-2012-OAL/UNAM.**

FECHA : Moquegua, 03 de Julio del 2012.

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente y manifestarle lo siguiente:

- Que de acuerdo al D.L. 1017 ley de contrataciones y adquisiciones del estado Artículo 13 indica (...) el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado (...).
- Que el D.S. N°184-2008-EF reglamento de la ley de contrataciones indica el capítulo II de comité especial, competencias artículo 31 indica (...) cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria (...).
- Que el D.S. N°184-2008-EF reglamento de la ley de contrataciones en su artículo 11° indica Características técnicas de lo que se va contratar. El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones (...).
- Se indica que cuando se trata de perfiles y estudios definitivos (expedientes técnicos) el área encargada de realizar los términos de referencia es la UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.
- Cuando se trata de obras el área encargada de realizar los términos de referencias es la UNIDAD DE INGENIERIA.
- En este caso el Jefe encargado de ese entonces de la oficina de infraestructura se ha tomado las atribuciones de modificar los términos de referencia sin consultar a las unidades de estudios y proyectos y de ingeniería contraviniendo el artículo 31 de reglamento de la ley de contrataciones.
- Se puede presumir que los términos referencia no son materia de cuestión porque la Universidad está facultada a pedir profesionales y un servicio de calidad, se presume que la cuestión es al comité especial que dirigió el proceso, debido a que sin consulta alguna a las áreas usuarias procedió a cambiar los términos de referencia.
- Así mismo la ley de contrataciones señala que en su artículo 24° (...) Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...). La Resolución Presidencial



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

OAL

Oficina de Asesoría Legal

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
RECIBIDO

07 JUN. 2012

Reg. 850 A. 19
Hora: 12:30 DE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME N° 748-2012-OAL/UNAM.

DR. LUIS FERNANDO TORRES CABRERA.
VICE PRESIDENTE ADMINISTRATIVO DE LA-UNAM.
ABOG. GONZALO PEDRO HUACANI MAZUELOS.
ASESOR LEGAL DE LA UNAM.

ASUNTO : Construcción del Cerco Perimétrico de la Universidad
Sede Ilo.

FECHA: : 04 de Junio del 2012.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA
RECIBIDO
05 JUN. 2012
Hora 15:58 N° Reg. 2079
Nacional de Moquegua

Es sumamente grato dirigirme a su respetable Despacho y en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita Opinión Legal respecto del Informe N° 0340-2012-OLS-VPAD-UNAM suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios de esta Superior Casa de Estudios, respecto de la Resolución Presidencial N° 033-2011-UNAM de fecha 08 de Febrero del 2011, mediante el cual se declara la Nulidad de Oficio del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2010-UNAM, derivada de la Licitación Pública N° 001-2010-CE/UNAM, para la Construcción del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua-Sede Ilo. Al respecto, se considera lo siguiente a saber:

I.- ANTECEDENTES:

- Acta de Conformidad de Elaboración y Aprobación de Bases Administrativas, respecto de la "Construcción del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua-Sede Ilo".
- Carta N° 001-2012-CE/C.O./UNAM. De fecha 29 de Marzo del 2012.
- Resolución Presidencial N° 033-2011-UNAM de fecha 08 de Febrero del 2011.
- Resolución Presidencial N° 279-2010-UNAM de fecha 05 de Noviembre del 2010.
- Carta N° 03-2011-CE/UNAM de fecha 25 de Octubre del 2011.
- Documento emitido por SEACE (Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado).
- Informe N° 0340-2012-OLS-VPAD-UNAM de fecha 08 de Mayo del 2012.

II.- ANALISIS Y OPINION LEGAL.

Mediante Resolución Presidencial N° 033-2011-UNAM de fecha 08 de Febrero del 2011, el titular del Pliego declara la Nulidad de Oficio del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2010-UNAM derivada de la Licitación Pública N° 001-2010-CE/UNAM, para la Construcción del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua-Sede Ilo, ello por contravenir los extremos del Art. 56 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como de su Reglamento, y el Art. 10 de la Ley 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General), declarando expresamente que debe retornar dicho proceso, hasta la etapa de convocatoria, respectivamente.

Al respecto, debe tomarse en consideración lo expresamente establecido por el Art. 32, Segundo y Tercer Párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado que refiere: "PROCESOS DE SELECCIÓN DESIERTO.- (...) El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede válida ninguna oferta (...). La declaración de desierto de un proceso de selección obliga a la entidad a formular un informe que evalúe las causas que motivaron dicha declaratoria, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, bajo responsabilidad". Este Artículo necesariamente debe concordarse con lo establecido por el Art. 78, Segundo Párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El mencionado artículo determina entre otros aspectos, que debe adoptarse las medidas correctivas antes de



61
Recibido
p: 29/06
h: 03:30 pm
E: a l d r

010

Reg.
405

**PERÚ****CONAFU**
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

PRESPresidencia de Comisión
Organizadora**OAL**

Oficina de Asesoría Legal

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

caso concreto, existiendo suficiente y basto asidero legal para su nulidad; en consecuencia, esta vez, con la experiencia pasada, y superado los inconvenientes sucedidos, no es lógico que se vuelva a cometer los mismos errores, por tanto, esta Oficina de Asesoría Legal, en resguardo de los derechos e intereses de nuestra Superior Casa de Estudios, determina los siguientes aspectos a seguir, a efecto de iniciar un nuevo Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía: a).- En primer orden, se proceda a modificar la modalidad de ejecución contractual, que era de Concurso Oferta, para que esta vez, sea la Universidad la que confeccione el Expediente Técnico y sea el postor quien ejecute la obra, de modo tal que se garantice mínimamente una buena y satisfactoria puesta de obra. b).- Que se proceda a recomponer los miembros titulares y suplentes del Comité Especial Permanente de Contrataciones de la UNAM, en razón a que la mayoría de los mismos, ya no laboran en esta Superior Casa de Estudios. c).- Solicitar al área usuaria, precisar con exactitud los términos de referencia exigidos, a efecto de que los mismos no sean materia de cuestionamiento, tal como ocurrió anteriormente y que resultó ser uno de los motivos de la procedencia de la nulidad antes descrita, en tal razón, debe tomarse en consideración lo expresamente dispuesto por el Art. 13 de la Ley de Contrataciones del estado, en concordancia a lo dispuesto por el Art. 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. d).- Cumplir estrictamente lo dispuesto por la Resolución Presidencial N° 033-2011-UNAM de fecha 08 de Febrero del 2011, retro trayéndose el mencionado Proceso de Selección, hasta la etapa de convocatoria; en tal sentido, debe necesariamente elaborarse nuevas bases, esta vez, conforme corresponde a las exigencias de nuestros intereses, ello conforme lo dispone el Art. 26 de la Ley de Contrataciones del estado, en concordancia a lo dispuesto por el Art. 35 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. e).- Encargar a la CPC. Diana Lucía Soto López, la misma que laboraba en la Unidad de Abastecimiento y Almacén, amplíe su informe, referente al contenido del Tomo I-588 folios, Tomo II-1940 folios, en razón que los actos preparatorios del mencionado Proceso de Selección, y los actos posteriores al mismo, son de su competencia, ello con la finalidad de deslindar responsabilidades administrativas, conforme se detalla en el Artículo Tercero de la Resolución Presidencial N° 033-2011-UNAM de fecha 08 de Febrero del 2011. f).- del mismo modo, solicitar al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emita informe técnico, respecto a la Certificación Presupuestal, por ser requisito esencial, para la ejecución de la denominada obra, tal como lo estipula el Art. 18 del Reglamento de Contrataciones del Estado. Del mismo modo, en forma complementaria, es necesario tomar conocimiento lo expresamente establecido por el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia a lo dispuesto por el Art. 6 y siguientes del Reglamento de Contrataciones del Estado. g).- Disponer y ejecutar las acciones necesarias, para la determinación de las responsabilidades que correspondan a los miembros del Comité Especial Permanente de Contrataciones de la UNAM, ello en estricta aplicación del Art. 56 de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. h).- remitir copia de la mencionada Resolución Presidencial N° 033-2011-UNAM, al Órgano de Control Interno de esta Superior Casa de Estudios. i).- Disponer todas y cada una de las acciones que tengan a bien, desarrollar esta vez, un correcto procedimiento con la finalidad de no volver a cometerse los mismos errores antes expuestos.

IV.- CONCLUSION.

En tales extremos, esta Oficina de Asesoría Legal en resguardo de los derechos e intereses de nuestra Superior Casa de Estudios, determina los siguientes aspectos a seguir, a efecto de iniciar un nuevo Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía:

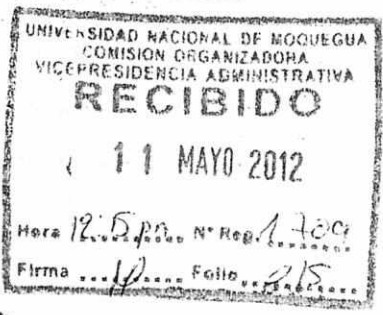
a).- En primer orden, se proceda a modificar la modalidad de ejecución contractual, que era de Concurso Oferta, para que esta vez, sea la Universidad la que confeccione el Expediente Técnico y sea el postor quien ejecute la obra, de modo tal que se garantice mínimamente una buena y satisfactoria puesta de obra.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS

“Instituto de la Integridad Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad”



INFORME N° 0340-2012-OLS-VPAD-UNAM

DR. LUIS FERNANDO TORRES CABRERA
Vicepresidente Administrativo - UNAM

EMITE OPINION TECNICA - ESTADO SITUACIONAL

REFERENCIA :

1. CARTA N° 003-2011-CE/UNAM
2. CARTA N° 001-2012-CE/C.O./UNAM
3. AMC N° 004-2010-CE/UNAM derivada de la LP. N° 001-2010-CE/UNAM para la Construcción del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo.
4. Resolución Presidencial N° 033-2011-UNAM

FECHA :

Moquegua, 08 de mayo del 2012

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente e informarle sobre el Estado Situacional del proceso de selección referido a la Construcción del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo según el siguiente detalle:

ANTECEDENTES:

- 1° Mediante Carta N° 003-2011-CE/UNAM, el Presidente del Comité Especial designado mediante Resolución Presidencial N° 279-2010-UNAM de fecha 05.11.2010, pone en custodia de la Oficina de Logística un paquete lacrado conteniendo la documentación referida al proceso de selección aludido; indicando que aún queda documentación en custodia notarial y que el proceso de selección fue declarado nulo.
- 2° De la revisión de la documentación contenida en el paquete, se advierte la existencia de la Resolución Presidencial N° 033-2011-UNAM de fecha 08.02.2011 mediante la cual, el Titular del Pliego declara la nulidad de oficio del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2010-UNAM derivado de la Licitación Pública N° 001-2010-CE/UNAM para la Construcción del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo, por contravenir el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, así como su Reglamento y el Artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo retrotraer dicho proceso hasta la etapa de Convocatoria.
- 3° Mediante Carta N° 001-2012-CE/C.O./UNAM de fecha 20.03.2012, el presidente del comité especial antes mencionado, hace llegar a la Oficina de Logística, el libro de actas de licitaciones públicas en 200 folios en el cual se ha registrado las actas producto de las etapas propias del proceso. Asimismo indica expresamente que aún no ha sido cancelada la modalidad de contratación. Asimismo revisado el referido libro de actas se toma conocimiento que en su folio N° 5 se encuentra el acta de conformidad de elaboración y aprobación de bases administrativas, mediante la cual los miembros del comité luego de revisar el expediente de contratación consideran necesario SUGERIR al Área Usuaría la factibilidad de realizar las modificaciones en cuanto a los presupuestos de los requerimientos técnicos mínimos de los profesionales que se encargaran de ejecutar el Proyecto, y en pleno acto con la participación directa de uno de sus miembros (Ing. Santos Eulogio Villegas Mamani en condición de representante del área usuaria, da su conformidad y modifican los requerimientos técnicos mínimos en tres (03) puntos (se adjunta acta para su apreciación).
Conforme el Art. 11° del RLCE las **Características técnicas de lo que se va a contratar** son de entera **responsabilidad del área usuaria**, quien deberá definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u **obras** que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el Art. 13° de la Ley. **El órgano encargado de las contrataciones**, con la autorización del área usuaria y, como producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, **podrá ajustar las características** de lo que se va a contratar. En ese sentido el Comité Especial no estaba en la facultad de modificar los requerimientos técnicos mínimos ya que a pesar de que el Ing. Santos Eulogio Villegas Mamani pertenecía al área usuaria, en ese instante era un miembro del Comité Especial, por lo tanto no fue acertada la toma de esa decisión por no ser de su competencia en ese momento.





Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado



- 1. Inicio
 - 2. Planes Anuales
 - 3. Procesos de Selección
 - 4. Subasta Inversa
 - 5. Convenio Marco
 - 6. Compras Corporativas
- Oportunidad de Negocio
 Estadísticas de Procesos
 RSS

Bienvenido(a) () Señor Proveedor, reciba las Oportunidades de Negocio con el Estado en su correo electrónico.... Regístrese en la Opción MI PERFIL!!!

Tuesday 08 de May de 2012, 05:04:13 PM

Buscador de procesos de selección

Convocatoria
AMC PROCEDIMIENTO CLASICO 4-2010/CE/UNAM (convocatoria : 1) MENOR CUANTIA en la modalidad de CONVOCATORIA

Entidad Contratante
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNM)
 (Teléf : 053-463559)

Dirección
 CALLE ANTIGUA DE SAMEGUA N° A-8A MOQUEGUA (MOQUEGUA)

Síntesis
 construcción de cerco perimetrico - sede ilo de la universidad nacional de moquegua del componente habilitación urbana del proyecto construcción e implementación de la universidad nacional de moquegua

Objeto
 OBRAS

Valor Referencial
 Soles : 1,870,146.49

Costo de participación
 Soles : 89.00

Lugar de registro de participantes
 CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNAM - EX CUARTEL MARISCAL NIETO
 Informado el día 17/01/2011 19:32 horas

Calendario		
Actividad	Fecha Inicio	Fecha Fin
convocatoria	28/12/2010 00:00	28/12/2010 00:00
registro de participantes	29/12/2010 08:00	18/01/2011 16:00
formulacion de consultas y/u observaciones a las bases	29/12/2010 00:00	30/12/2010 00:00
absolución de consultas y/u observaciones a las bases	03/01/2011 00:00	03/01/2011 00:00
integración de las bases	17/01/2011 00:00	17/01/2011 00:00
presentación de propuestas	21/01/2011 17:00	21/01/2011 00:00
calificación y evaluación de propuestas	24/01/2011 00:00	24/01/2011 00:00
otorgamiento de la buena pro	25/01/2011 14:00	25/01/2011 00:00

- Otras Acciones de la Convocatoria**
- 1 Postergación, informado el día 19/01/2011 13:22, A SOLICITUD DEL NOTARIO POR RECARGA LABORAL
 - 2 Postergación, informado el día 19/01/2011 13:26, A SOLICITUD DEL NOTARIO POR CARGA LABORAL
 - 3 Postergación, informado el día 19/01/2011 13:36, A SOLICITUD DEL NOTARIO POR CARGA LABORAL
 - 4 INSTRUMENTO QUE APRUEBA O AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO, MEMORANDUM N°427-2010-P/UNAM, , Informado el día 01/12/2010 21:14
 - 5 RESUMEN EJECUTIVO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO, , Informado el día 28/12/2010 21:37
 - 6 ACTA DE BUENA PRO, , Informado el día 28/01/2011 08:20
 - 7 BUENA PRO CONSENTIDA, , Informado el día 28/01/2011 08:21
 - 8 INSTRUMENTO QUE DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCESO, RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 033-2011-UNAM, , Informado el día 09/02/2011 16:01
 - 9 PRONUNCIAMIENTO ENTIDAD, COMITE ESPECIAL, , Informado el día 16/02/2011 14:17

Bases	Resumen Ejecutivo	Absolución de Consultas y Observaciones	Absolución Consultas	Absolución Observaciones	Pronuncia. Entidad	Pronuncia. OSCE	Bases Integradas	Acta de Evaluación Técnica	Cuadro Comparativo y/o Actas	Acta Buena Pro	Notificación Suscripción de Acuerdo	Resolución de Recurso de Apelación de la Entidad	Resolución de Recurso de Apelación del Tribunal
28/12/2010 21:37 Tamaño 1,034 Kb.	28/12/2010 21:37 Tamaño 63 Kb.				16/02/2011 14:17 Tamaño 2,064 Kb.		17/01/2011 19:33 Tamaño 1,176 Kb.		26/01/2011 08:20 Tamaño 115 Kb.	26/01/2011 08:20 Tamaño 773 Kb.			

Item	Descripción	Familia Catálogo	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Referencial	Pazo(s) de entrega	Garantía de seriedad de oferta	Beneficio de la ley 27633	MYPE	Cantidad Adjudicada	Monto Adjudicado
1	CONSTRUCCION CERCO PERIMETRICO SEDE ILO DEL COMPONENTE HABILITACION URBANA DEL PROYECTO CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA CON CODIGO SNIP 27037	X721540	1.00	EDIFICACION	1,870,146.49	120					
	(C0001870712) CONSORCIO SAMEGUA (20520047213) MIRSO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS (20505026196) MVA CONTRATISTAS GENERALES SAC (10096043177) HERRERA MELENDEZ JAIME ALBERTO									1	1,870,146.49

Total de registros encontrados : 1

Páginas : 1

[Ver Contratos](#) [Regresar](#)



Centro de Consultas : 614-3836.
 Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 6.0 SP1 o superior y contar con una resolución mínima de pantalla de 800x600

013



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

011

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°279-2010-UNAM

Sanegua, 5 de Noviembre del 2010

VISTO:

El Oficio N° 0528-2010-VAD/CO/UNAM de fecha 29 de octubre del 2010 con Registro 4662 emitido por el Vicepresidente Administrativo remitiendo la propuesta de modificación de Resolución del Comité Especial para Obras, Proveído de Presidencia de fecha 02 de Noviembre del 2010 con Registro N° 4662-2010 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de Funcionamiento Provisional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del estado en concordancia con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Universitaria N° 23733 y los artículos 1 y 3 del Estatuto de la Universidad. La universidad tiene autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que, mediante Resolución C.O. N°341-2010-UNAM de fecha 12 de octubre del 2010 se aprueba el Plan de Trabajo para la ejecución del Expediente Técnico del PIP con Código SNIP 27037 "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - REGIÓN MOQUEGUA", en lo que corresponde al Componente 1: Habilitación Urbana, tanto en la sede de Mariscal Nieto y Ilo, asimismo, la Comisión Organizadora de la Universidad ha aprobado que tanto la elaboración del Expediente Técnico como la ejecución de la obra del Componente 1: Habilitación Urbana, de la sede de la Ciudad Ilo, se ejecute mediante la modalidad de contrata a través del sistema Concurso Oferta, dada la urgencia de asegurar la intangibilidad de la propiedad de los terrenos que tiene la Universidad en el Distrito de Pacocha..

Que, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité Especial está integrado por tres miembros de los cuales, uno deberá pertenecer al Area Usuaría de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Contratación. El Comité Especial deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección, con las responsabilidades que establece a dichos miembros el artículo 25 de la norma antes citada.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 27 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, el titular de la Entidad designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente. La decisión será notificada a cada uno de sus miembros. En consecuencia, teniendo la necesidad de ejecutar la obra antes indicada y conforme a la señalada se debe designar a los miembros del Comité Especial que se encargue de llevar a cabo el proceso de selección que permita seleccionar el postor que ejecute dicha obra conforme al Perfil y los Estudios de Pre Factibilidad y Factibilidad aprobados.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 033-2011-UNAM

Moquegua, 08 de Febrero del 2011

-1-

VISTO:

El Informe N° 051-2011-OAL-CO/UNAM, de fecha 08 de Febrero del 2011 presentado por la Oficina de Asesoría Legal sobre nulidad del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2010-UNAM, derivada de la LP N° 001-2010-CE/UNAM para la "Construcción del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo", por existir contravenciones a la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, así como a su Reglamento, existiendo serios indicios es decir, hechos ciertos probados que han llevado a conocer hechos desconocidos contrarios al ordenamiento legal, colisionando y prescindiendo de normas esenciales del procedimiento así como de la forma prescrita por la Ley de Contrataciones del Estado, Informe N° 001-2011-VAD/CO/UNAM, de fecha 08 de Febrero del 2011 del Vicepresidente Administrativo, Carta N° 002-2011-CEP, Carta N° 003-2011-CEP del CPC. Carlos Guevara Zúñiga, Oficio N° 006-2011-OCI/UNAM, Resolución C.O. N° 024-2011-UNAM, y;

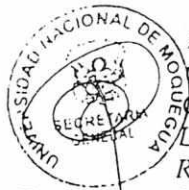
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, de fecha 12 de Diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de Funcionamiento Provisional;

Que, el Artículo 6° numeral 2° del Estatuto en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución C.O. N° 024-2011-UNAM, de fecha 08 de Febrero del 2010 se aprueba y autoriza al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM, declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2010-UNAM, derivada de la LP N° 001-2010-CE/UNAM para la "Construcción del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo", por existir indicios razonables que contravienen la Ley así como la contravención del Artículo 24°, transgresión de los principios de Libre Competencia y Concurrencia y la vulneración del principio de transparencia contemplado en el inciso h) del Artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, debiendo implementar el acuerdo contenido en la citada resolución a través de la remisión de todos los actuados del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2010-UNAM, derivada de la LP N° 001-2010-CE/UNAM para la "Construcción del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo" a la Oficina de Asesoría Legal así como al Órgano de Control Institucional (OCI) para su evaluación a fin de deslindar responsabilidades y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) para su pronunciamiento;

Que, al respecto es necesario señalar que mediante Carta N° 002-2011-CEP, de fecha 24 de Enero del 2011 el CPC. Carlos Guevara Zúñiga, miembro suplente del Comité Especial actuando en reemplazo por ausencia del Tec. David Minaya Montes Miembro Titular, eleva observaciones al proceso de selección "Construcción de Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo", señalando que se viene infringiendo el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 1017 siendo necesario que uno de los miembros titulares sea Ingeniero Civil o de especialidad afin a la convocatoria, asimismo, en las Bases Administrativas se observa que al ser una Licitación Pública con un valor referencial aproximado de S/. 1'800,000 Nuevos Soles la calificación técnica como económica se realizará en acto privado, transgrediendo los principios de Libre Competencia y Concurrencia y el Principio de Transparencia previstos en el Artículo 4° de la Ley de Contrataciones del



009

5-009



008

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 033-2011-UNAM

Moquegua, 08 de Febrero del 2011

-3-



fin de deslindar responsabilidades y a la OSCE para su pronunciamiento. Adicionalmente a todo lo señalado informa que toda la documentación resultante de este proceso de selección el Comité Especial recién ha remitido a la Unidad de Abastecimiento el día 04 de febrero del 2011 a pesar de que el otorgamiento de la Buena Pro se dió el día 25 de enero del 2011 al día siguiente quedo consentida a través de la página electrónica del SEACE y lo que es más aún el mismo día se da la Buena Pro consentida. Por otro lado precisa que mediante Oficio N° 0577-2010-VAD/CO/UNAM de fecha 26 de noviembre del 2010 el cual fue dirigido al despacho de Presidencia, hizo notar esta deficiencia solicitando la contratación de un Ingeniero Civil en calidad de especialista técnico, en vista que el Decreto Legislativo N° 1017 en su artículo 24° señala lo siguiente: "..... Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades ..."; por último indica que de una somera revisión del expediente en los folios del 111 y 113 de las Bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2010-CE/UNAM derivada de la Licitación Pública N° 001-2010-CE/UNAM, existen modificaciones sustanciales con relación a los términos de referencia que figuran en los folios 555 y 556 referente a los profesionales que sustentan la calificación técnica, contraviniendo el expediente de contratación aprobado y que figuran en los folios 526 al 558. Lo cual lo prohíbe la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, adicionalmente a todo lo señalado en los considerandos precedentes, mediante Informe N° 051-2011-OAL-CO/UNAM, de fecha 08 de Febrero del 2011, la Oficina de Asesoría Legal eleva opinión sobre nulidad del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2010-UNAM, derivada de la LP N° 001-2010-CE/UNAM para la "Construcción del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo", dispuesta en la Resolución C.O. N° 024-2011-UNAM de fecha 08 de Febrero del 2011, por existir contravenciones a la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, así como a su Reglamento, existiendo serios indicios es decir, hechos ciertos probados que han llevado a conocer hechos desconocidos contrarios al ordenamiento legal, colisionando y prescindiendo de normas esenciales del procedimiento así como de la forma prescrita por la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido precisa en el Informe que con relación a la Resolución C.O. N° 024-2011-UNAM, mediante el cual se resuelve: Aprobar y autorizar al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM, declarar la nulidad de oficio del Proceso de Adjudicación de de Menor Cuantía N° 004-2010-UNAM, derivada de la Licitación Pública N° 001-2010-CE/UNAM, para la "Construcción del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo, por persistir indicios razonables que contravienen la Ley así como la contravención al Artículo 24°, transgresión de los principios de Libre competencia y concurrencia y la vulneración del principio de transparencia contemplado en el Inciso h) del Artículo 4° de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017. Al respecto nuestra Oficina de Asesoría Legal considera lo siguiente: Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Estado. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes. Ello en armonía con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Moquegua N° 28520 y los artículos 1 y 4 de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, en consecuencia resulta válida la Resolución C.O. N° 024-2011-UNAM, por estar con arreglo a Ley.

007



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 033-2011-UNAM

Moquegua, 08 de Febrero del 2011

-5-



Contrataciones del Estado, condición del ciudadano bocanegra constatada por Acta Notarial de fecha 21 de Enero del 2011, a fojas 38, 39 y 42 en el cual se puede apreciar que no mostró su designación mediante resolución que lo acreditarían como tal, para intervenir en el proceso materia de opinión legal. En ese sentido, cabe precisar lo señalado por el Cuarto Párrafo del Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado cuando sanciona: "... El comité estará Integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado al área de contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades. En consecuencia hecho el análisis respectivo a la documentación presentada concluye señalando que la administración pública está constituida por un conjunto de normas que se articulan, concuerdan, compatibilizan armoniosamente entre sí; no obstante como podrá verse, en los numerales de los antecedentes y base legal se ha podido constatar contravenciones a la Ley de Contrataciones del Estado, así como a su Reglamento, existiendo serios indicios es decir, hechos ciertos probados que nos han llevado a conocer hechos desconocidos contrarios al ordenamiento legal, colisionando y prescindiendo de normas esenciales del procedimiento así como de la forma prescrita por la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, es de la opinión que se debe tomar en cuenta, que son vicios del Acto Administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho la contravención a la Constitución, a la Ley y a los Reglamentos, Así como los Actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición. Con el análisis efectuado la Oficina de Asesoría Legal sugiere la NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2010-UNAM, derivada de la Licitación Pública N° 001-2010-CE/UNAM, para la "Construcción del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo, con atención del artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado. Así como el Artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, recomendando: 1.- Poner de conocimiento del presente, al Órgano de Control Interno de la Universidad Nacional de Moquegua. 2.- Para efecto del deslinde de responsabilidades se recomienda que, la CPC, Diana Soto López, encargada de la Unidad de Abastecimientos y Almacén, amplíe su informe referente al contenido del Tomo I 558 folios, Tomo II 1940 folios, tomándose en cuenta que, los actos preparatorios del proceso de selección materia de opinión legal se inició en esta dependencia y los actos posteriores son de competencia del mismo. 3.- Tener presente los plazos de la declaración de nulidad, cuyo propósito sea cautelara los intereses económicos del Estado. 4.- De declararse la nulidad de oficio, remítase los actuados al comité de procesos administrativos disciplinarios, cuya finalidad sea deslindar responsabilidades civiles, administrativas y/o penales, de los servidores que actuaron como parte del proceso de selección materia de la presente opinión legal. 5.- Que, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto Emita informe técnico correspondiente la certificación presupuestal, por ser órgano de asesoramiento de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en este contexto, se ha verificado que el Comité Especial del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2010-UNAM, derivada de la LP N° 001-2010-CE/UNAM para la "Construcción del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo", no ha cumplido con las normas esenciales del procedimiento, incumpliendo el Artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado;

Moquegua 29 de Marzo del 2012

CARTA N° 001-2012-CE/C.O./UNAM

Señor:

Ing°. ELÍAS ESCOBEDO PACHECO
Jefe (e) de la Oficina de Logística y Servicios UNAM

PRESENTE.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	
OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS	
RECIBIDO	
29 MAR 2012	
Hora: 9:47 am	Reg.: 904
Firma:	Folio: 01 + libro

Asunto : LIBRO DE ACTAS PARA LICITACIONES PUBLICAS
Referencia : Proceso de Selección de ADJUDICACIÓN DIRECTA DE MENOR CUANTÍA N° 004-2010-UNAM derivada de la L.P. N° 001-2010-CE/UNAM para la "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO".

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle que en mi condición de Presidente del Comité Especial que llevó a cabo el Proceso de Selección de ADP N° 004-2010-UNAM derivada de la L.P. N° 001-2010-CE/UNAM para la "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO", aún no ha sido cancelada la modalidad de contratación, por lo que remito a su Despacho, por corresponder, el LIBRO DE ACTAS PARA LICITACIONES PÚBLICAS en folios (200) debidamente legalizado, de los cuales han sido utilizados (30) folios.

Atentamente,

Abog. León Cahuana Laura
 Pdte. Comité Especial LP 001-2010-UNAM


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	
OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS	
PROVEIDO N° 904-2012	FECHA: 29/03/12
PASE A:	
PARA: Informe situacional correspondiente	
 FIRMA	

En este sentido, las modificaciones efectuadas han sido también coordinadas con el Área de Contrataciones representada por el servidor DAVID JEZREEL MINAYA MONTES, quién da su conformidad de las modificaciones, recomendando que una vez aprobadas la Bases Administrativas sean publicadas conforme a Ley.

En este estado, luego de las deliberaciones efectuadas, los miembros del Comité Especial determinan que las modificaciones y observaciones efectuadas al expediente de contratación han sido necesarias para culminar la elaboración de las BASES ADMINISTRATIVAS, en observancia de la normatividad vigente, especificaciones técnicas y requerimientos mínimos contenidos en el Expediente de Contratación. Acto seguido, el Pleno del Comité da su conformidad de la culminación de la Elaboración de las Bases Administrativas, RECOMENDANDO que las mismas sean remitidas al Titular de la Entidad para su aprobación correspondiente.


No habiendo más puntos que tratar en la presente reunión, se dio por terminado el presente acto, siendo las 13 horas con 40 minutos, por lo que los asistentes proceden a firmar en señal de conformidad.

COMITE ESPECIAL HA-OC UNAM
Res. Presidencial N° 279-2010-UNAM



PRESIDENTE

COMITE ESPECIAL HA-OC UNAM
Res. Presidencial N° 279-2010-UNAM



MIEMBRO (2)

COMITE ESPECIAL HA-OC UNAM
Res. Presidencial N° 279-2010-UNAM



MIEMBRO (1)